



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

N° 0895 -2023-GORE-DIRESA-ICA/DG

Ica, 17 de Julio del 2023

VISTO el N°036534-2023-DIRESA-ICA que contiene el pedido formulado por **VICTOR RAUL CHANCOS MONTES** en su condición representante de la sucesión de **BELISARIO CHANCOS HUAMANI**, ex pensionista cesante, sobre reconocimiento a los herederos del causante de la deuda por nivelación de pensión; y demás actuados.

CONSIDERANDO:

Primero.- Que Mediante Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRHH, de fecha 24 de febrero de 2012, en cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional en la sentencia recaída en el Expediente N°00989-2004-0-1401-JRCI-01, sobre acción de Amparo, se reconoce a los agremiados de la Asociación de Cesantes y Jubilados del Ministerio de Salud- Ica, comprendidos en la sentencia, entre otros, a favor de don Belisario Chancos Huamani, la suma total de S/.21,895.49, que comprende S/.548.39 por concepto de incentivo económico alimentario (Anexo N°02) y S/.21,347.10 por concepto de incentivo a la productividad (Anexo N°03).

Segundo.- Que con fecha 24 de mayo del 2023, el recurrente por derecho propio y en representación de la sucesión de Belisario Chancos Huamani, integrada por **MANUEL HUMBERTO CHANCOS MONTERS**, **MONICA FELICITA CAHANCOS MONTES** y **VICTOR RAUL CHANCOS MONTES**, solicita el trámite de nivelación para determinar su nivelación en conformidad con la Resolución Directoral N°315-20121 de acuerdo a las normas legales al culminar sus labores, adjuntando para ello, copia de la sucesión intestada del causante inscrita en la Partida N°11151279 de la Oficina Registral de Ica de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, de los DNI de los herederos, y del Poder Amplio y Especial otorgada a su favor.

Tercero.- Que el recurrente pretende que se reconozca a favor de los herederos del causante el adeudo por concepto de nivelación de pensión establecida en la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRHH, de fecha 24 de febrero de 2012, por lo que deberá determinarse en primer lugar, si a la fecha existe deuda pendiente de pago por dicho concepto a favor del causante.

Cuarto.- Que mediante el Memorando N°036-2023, el jefe de la Unidad de Programación, Presupuesto y Remuneración de la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo



de Recursos Humanos, informa que, el pensionista Belisario Chancos Huamani con DNI.21435666, se encontraba consignado entre los beneficiarios de las transferencias aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Decreto Supremo N°126-2018-EF para la atención de deudas suscitadas por mandatos judiciales, conforme se desprende del Anexo 3 (se adjunta) del referido dispositivo, por lo cual ha sido consignado en la Planilla de Pagos de Sentencias Judiciales del mes de Julio-2018.

Quinto.- Que en dicho Anexo 3 del citado Decreto Supremo publicado con fecha:04/05/2018, se colige que la transferencia para el pago de sentencia judicial contenida en el Expediente N°00989-2004-0-1401-JR-CI-02 por concepto de Nivelación de Pensión a favor del causante Belisario Chancos Huamani, con DNI. N°21435666, de 81 años, fue por la suma de S/.21,895.48, monto que fuera reconocido a través de la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRH, de fecha 24 de febrero de 2012.

Sexto.- Que en consecuencia, habiéndose acreditado la transferencia del pago al causante en el mes de julio del 2018 del adeudo de la nivelación de pensión a que se refiere la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRH, de fecha 24 de febrero de 2012, corresponde declarar improcedente la solicitud.

En uso de las atribuciones previstas en el Reglamento de Organización y Funciones de esta Dirección Regional de Salud, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N°0909-2003-GORE-ICA/PR; asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N°036-2023-UARH-OEGDRH/DIRESA-ICA; y estando a lo visado por la Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud formulada por la sucesión de Belisario Chancos Huamani, ex pensionista cesante, por haberse acreditado que la suma de dinero que le fuera reconocida a través de la Resolución Directoral Regional N°315-2012-DRSA/OEGyDRRH, de fecha 24 de febrero de 2012, le fue cancelada al causante en su totalidad en el mes de Julio del año 2018.

Artículo 2.- Notifíquese la presente resolución al apoderado de la sucesión de Belisario Chancos Huamani en su domicilio señalado, y a la Oficina Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, para su conocimiento y fines.

Regístrese y Comuníquese



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
M.C. Víctor Manuel Montalvo Vásquez
C.M.R. - 50288
Director Regional Dir. Resa Ica